

**CLAUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE GRANIZO, ADICIONAL
A
LA POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS INSCRITA EN EL
REGISTRO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 92 120; Y A LA POLIZA
DE SEGURO PARA VEHICULOS MOTORIZADOS INSCRITA EN EL REGISTRO DE
POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 1 98 022.**

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el Código CAD 1 92 125.

ARTICULO 1º: COBERTURA

No obstante lo estipulado en el artículo 5º, letra n), de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que directa o indirectamente tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo.

ARTICULO 2º: DEDUCIBLE

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.